

Se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe:

«Solár, sito en el ensanche de Maliaño (Santander), lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle de Marqués de la Hermita; al Este, con finca de los señores Gómez López, y al Oeste, con la calle de Federico Vial; con una superficie de mil ciento ochenta y siete metros cuadrados, cedidos al Ayuntamiento de Santander para la construcción de un edificio de carácter municipal, cuyo destino específico no ha sido cumplido.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3459/1972, de 7 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Movimiento Nacional de siete parcelas de terreno que donó al Estado para la construcción de un Albergue Nacional del Sindicato Español Universitario en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander).

El Movimiento Nacional donó al Estado siete parcelas de terreno sitas en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander), cuya descripción es la siguiente:

Primera.—Prado en el sitio denominado Campos de las Ventas, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, playa; Sur, camino; Este, Victoriano Gutiérrez, hoy Estado (parcela número dos), y Oeste, Luis Campos, hoy Estado (parcela número tres). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y nueve, libro treinta y nueve, folio ciento ochenta y uno, finca tres mil doscientos dieciséis, inscripción cuarta, de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Segunda.—Prado en el sitio denominado Campos de las Ventas, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, playa; Sur, camino; Este, Luis Herrero, hoy Estado (parcela número cinco), y Oeste, Eliseo Marañón, hoy Estado (parcela número uno). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y nueve, libro treinta y nueve, folio cuarenta y cuatro vuelto, finca tres mil ciento sesenta y cinco, inscripción tercera, de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercera.—Prado en el sitio denominado Campos de las Ventas, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, playa; Sur, camino; Este, Eliseo Marañón, hoy Estado (parcela número uno), y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y nueve, libro treinta y nueve, folio ciento sesenta y seis vuelto, finca tres mil doscientos quince, inscripción tercera, de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Cuarta.—Prado en el sitio denominado Campos de la Vega, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, terreno del pueblo, hoy Enrique Ranz; Este, camino, y Oeste, Laureano Arce, hoy Estado (parcela número seis). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y nueve, libro treinta y nueve, folio doscientos treinta y tres vuelto, finca tres mil doscientos treinta y cuatro, inscripción tercera, de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Quinta.—Prado en el sitio denominado Las Ventas, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, playa; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Victoriano Gutiérrez, hoy Estado (parcela número dos). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos setenta y cuatro, libro cuarenta y siete, folio veinticinco, finca cuatro mil doscientos cuarenta, inscripción segunda, de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Sexta.—Prado en el sitio denominado Campo de las Ventas, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Rafael del Río, hoy Enrique Ranz; Este, Eugenio Gutiérrez, hoy Estado (parcela número cuatro), y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos treinta y seis, libro cuarenta y cuatro, folio veinticuatro vuelto, finca tres mil seiscientos setenta y nueve, inscripción tercera, de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Séptima.—Prado en el sitio denominado Campo de las Ventas, que mide catorce áreas diez centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, terreno del pueblo, hoy Federico Gallo; Este, camino, y Oeste, Luis Vega, hoy Sainz de Baranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo seiscientos sesenta y ocho, libro treinta y ocho, folio doscientos quince, finca tres mil ciento treinta y ocho, inscripción quinta.

Las indicadas parcelas, que fueron aceptadas por escritura pública, fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, se cedieron con destino a la construcción de un Albergue Nacional del Sindicato Español Universitario. Al no haber sido destinadas a tal fin, el Ministerio de Educación y Ciencia no opone inconveniente a que reviertan al Movimiento Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Movimiento Nacional de siete parcelas de terreno que fueron donadas por el mismo y aceptadas por escritura pública de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ratificada en otra otorgada el catorce de marzo siguiente, con el fin de construir sobre las indicadas parcelas un Albergue Nacional del Sindicato Español Universitario por no haberse llevado a efecto la mencionada construcción.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Santander para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Movimiento Nacional al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 300.178, interpuesto por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», por Impuestos sobre Sociedades, ejercicio 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.178, interpuesto por la «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de enero de 1971 sobre Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1962, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 5 de julio de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de enero de 1971, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto no accedió a incrementar la cantidad de 137.777,15 pesetas, a devolver a la citada Compañía eléctrica, por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1962, con parte alguna de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, pagada por la Comunidad de Bienes de la Central Térmica de Soto de Ribera; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 165 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario,
Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se conceden a la Empresa «L'Agudana, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de julio de 1972 por la que se declara el matadero frigorífico rural, a una sala de despiece de carnes y a una fá-